

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE MAYO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:15 horas del día 28 de mayo de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Presidente:
Alcalde-Presidente
Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.
Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:
Doña Cristina Barrera Merino

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR


Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 911/20.Licencia de obras en Avda. del Mar, 11 Bl. A Bj-C.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Dolores López Rodríguez.
Expte.: 911/2020.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	1/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Objeto: licencia de obras para sustitución de solería en terraza y ropero empotrado en plaza de garaje nº 14.

Lugar: Avda. del Mar, 11 bl. A Bajo C en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 18.01.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 23 de enero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 17.05.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	2/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 5/21.Licencia de obras en Paraje la Calzada, P. 12 p 36.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Luís García Sánchez
Fecha de solicitud: 05.01.2021 (registro de entrada nº 2021000039), con posterior subsanación.

Nº expediente: 5/2021.

Finalidad de la actuación: arreglo filtraciones cubierta.

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 12 polígono 36.Paraje la Calzada. Finca registral nº9589 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Presupuesto de ejecución material: 7.322,06 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Se trata de una obra menor de conservación y mantenimiento en una vivienda en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según el PGOU.

La vivienda cuenta con resolución de asimilado a fuera de ordenación (AFO) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08.05.20, expediente 768/19.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Luís García Sánchez, licencia de obras para arreglo filtraciones cubierta en Parcela 12 polígono 36.Paraje la Calzada. Finca registral nº9589 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	3/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.322,06 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/170 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.322,06 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 51,25 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 16,80 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 34,45 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 219,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 219,66 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 254,11 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/170:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	4/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 199/21. Licencia de obras en Polígono 36 parcela 12. Finca registral nº 9589.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Javier García Sánchez
Fecha de solicitud: 12.03.2021 (registro de entrada nº 2021001915), con posterior subsanación.
Nº expediente: 199/2021.
Finalidad de la actuación: reparación de muro.
Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36 parcela 12. Finca registral nº9589 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
Presupuesto de ejecución material: 1.600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor de conservación y mantenimiento en una vivienda en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según el PGOU.


La edificación cuenta con resolución de asimilado a fuera de ordenación (AFO) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08.05.20, expediente 768/19.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Javier García Sánchez, licencia de obras para reparación de muro en Polígono 36 parcela 12. Finca registral nº9589 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	5/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/171 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	11,20 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		11,20 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	48,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		48,00 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	59,20 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/171:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 236/21. Licencia de obras en Paraje Finca Rendón, Polígono 79 parcela 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	6/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: EXPLOTACION AGRICOLAS Y GANADERAS LA VICTORIA S.L.

Fecha de solicitud: 23.03.2021, (registro de entrada nº 2021002150), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 236/2021.

Finalidad de la actuación: instalación de báscula de pesaje.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca Rendón, Polígono 79 parcela 1.Finca registral nº 19.069 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general.

Documentación presentada:

- Solicitud con ficha catastral y justificante del pago de la tasa municipal.
- Ubicación exacta de la obra pretendida.
- Nota simple actualizada de la finca donde se ubica.
- Presupuestos parciales, características de la báscula, etc.
- memoria gráfica y descriptiva debidamente detallada de las obras suscrita por técnico competente.

Presupuesto de ejecución de material: 8.465,77 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a EXPLOTACION AGRICOLAS Y GANADERAS LA VICTORIA S.L., licencia de obras para la instalación de báscula de pesaje en el Paraje Finca Rendón, Polígono 79 parcela 1.Finca registral nº 19.069 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 8.465,77 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/172 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	7/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Presupuesto de las obras: 8.465,77 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 59,26 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 59,26 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 253,97 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 253,97 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 313,23 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/172:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 337/21. Licencia de obras en Parcela 69 polígono 36.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Delgado Delgado.

Fecha de solicitud: 20.04.2021, (registro de entrada nº 2021002950).

Nº expediente: 337/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de cuarto de baño en zona de piscina.

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 69 polígono 36 catastro de rústica. Finca registral nº 17095 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	8/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Documentación presentada:

- Presupuesto estimado.
- Justificante pago tasa.
- Ficha catastral.
- memoria gráfica y descriptiva de las obras pretendidas, licencia de ocupación de la vivienda.
- Nota simple actualizada del registro de la propiedad de la finca.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.05.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de ampliación y de nueva planta de una vivienda existente que cuenta con licencia de ocupación ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU vigente.

Se trata de una actuación relacionado con el uso residencial en suelo no urbanizable que no cumple lo establecido en el art. 9.2.7 respecto de la distancia a linderos mínima de 25 metros.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José Delgado Delgado, la licencia de obras para construcción de cuarto de baño en zona de piscina en Parcela 69 polígono 36 catastro de rústica. Finca registral nº 17095 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 389/21. Licencia de obras en Bda. Constitución BI 9-Bj B.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Pérez Rueda

Fecha de solicitud: 28.04.2021 (registro de entrada nº 2021003135).

Nº expediente: 389/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Constitución BL-9 BAJO B.

R.cat.- 7401009TF3470S0002OI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 PROMOCIONES UNITARIAS.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	9/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Pérez Rueda, licencia de obras para reforma de cuarto de baño en Bda. Constitución BL-9 BAJO B. R.cat.-7401009TF3470S0002OI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/173 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	10,50 €		
b. Pagado en autoliquidación:	10,50 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	45,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		45,00 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	45,00 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	10/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/173:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 393/21. Licencia de obras en c/ San Francisco de Asís, 7.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. José Carlos Sánchez Mejías

Fecha de solicitud: 29.04.2021 (registro de entrada nº 2021003193).

Nº expediente: 393/2021.

Finalidad de la actuación: picado y enlucido de paredes.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 7 Ref. catastro: 7590015TF3379S0005LZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.


Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª José Carlos Sánchez Mejías, licencia de obras para picado y enlucido de paredes en c/ San Francisco de Asís, 7 Ref. catastro: 7590015TF3379S0005LZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	11/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/174 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 5,25 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,75 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 23,25 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/174:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	12/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 397/21. Licencia de utilización de Plataforma de gestión de residuos voluminosos en Planta de residuos de Miramundo, P.14 p. 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de utilización que se reseña:

Solicitante: Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Objeto: licencia de utilización de Plataforma de gestión de residuos voluminosos.

Lugar: Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 30.06.2007.

Documentación presentada:

- Solicitud de silencio administrativo.
- CFO visado nº1900222, expediente 201700211, suscrito el ingeniero agrónomo Sergio Martos de la poza colegiado nº1989.

- Certificados de las instalaciones.

- Justificante del pago de la tasa municipal.

- Licencia de obras expediente 322/17 y 342/18

- Justificante del pago de la tasa municipal.

nº expediente: 397/2021.

Presupuesto final de las obras: 416.516,58 €.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.05.2021.


La licencia de utilización queda regulada en las Normas Subsidiarias municipales en cuanto a la definición y concepto en su art. 4.4.22, en cuanto a la documentación mínima en el art. 4.4.23 y en cuanto a obras sujetas en el art. 4.4.24.

La obra obtuvo licencia municipal en fecha de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.06.17 expediente 322/17 y licencia de reformado del proyecto inicial con fecha de la J.G.L. del 09.11.18 con expediente 342/18, según proyecto redactado por el técnico que suscribe el certificado final de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Bioreciclaje de Cádiz S.A. licencia de utilización de Plataforma de gestión de residuos voluminosos sita en Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/185 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	13/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



1. Presupuesto de las obras 426.113,33 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 639,17 €
3. Pagado en autoliquidación: 639,17 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 399/21. Licencia de segregación de parcela en Avda. de Cuba.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación de finca que se reseña:

Solicitante: D/D^a Francisca González Castellano.

Fecha de solicitud: 30.04.2021, (registro de entrada nº 2021003251).

Nº expediente: 399/2021.

Objeto: segregación de parcela.

Lugar: Avda. de Cuba, Referencia catastro: 6899302TF4369N0001FJ,

Finca Registral 12.532 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Informe de segregación de finca redactado por el Arquitecto D. Jesús M. Lucero Sánchez.
 - Justificante del pago de la tasa municipal.
 - Nota simple del registro y ficha catastral.
- Normativa de aplicación:
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina Sidonia, aprobadas definitivamente con fecha 20/01/1995 (BOP Cádiz nº111 de 16.05/1998)
 - PGOU, adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico general vigente en Medina Sidonia, aprobado definitivamente con fecha 26/05/2009 (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
 - Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17/12/2002 (BOE nº12 de 14/01/2003).
 - Plan Parcial del sector SAU-6 del Prado de la Feria, aprobado definitivamente con fecha del 7/02/1996.

Se trata de la segregación de una parcela en suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del SAU-6 “Prado de la Feria” según el PGOU vigente.

La parcela inicial se ubica en área de ordenanza residencial adosada (RA) en la que se establece una parcela mínima de 120,00 m² y frente mínimo de 6,50 metros., según art. 28 de las ordenanzas del Plan Parcial SAU-6 aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	14/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

PARCELA INICIAL/FINCA MATRIZ:

Descripción: Solar que es parte de la parcela RA-10, sita en la Avda. de Cuba, en el Prado de la Feria, de Medina Sidonia.

Extensión: según medición comprobada reciente, setecientos ochenta y seis metros cuadrados (786,00 m2)

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado

Linderos: Norte, avenida de Cuba; Sur, resto de la manzana RA-10 del Plan Parcial SAU 6 Prado de la Feria, con diversos propietarios, Este y Oeste, inmueble número 10 de la avenida de Cuba e inmueble número 1 de la misma avenida, propiedad de Jesús María Llamas González, respectivamente.

Referencia catastral: 6899302TF4369N0001FJ

Finca registral: Nº 12.532, inscrita en el tomo 620, libro 325, folio 182, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia

Visto el informe emitido con fecha 06.05.2021 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Francisca González Castellano, licencia para realizar la siguiente segregación de finca:

. Finca Matriz

Descripción: Solar que es parte de la parcela RA-10, sita en la Avda. de Cuba, en el Prado de la Feria, de Medina Sidonia.

Extensión: Quinientos treinta y tres metros cuadrados (533,00 m2)

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado

Linderos: Norte, avenida de Cuba; Sur, resto de la manzana RA-10 del Plan Parcial SAU 6 Prado de la Feria, con diversos propietarios, Este, parcela segregada en este proyecto, y Oeste, inmueble número 8 de la misma Avenida

. Finca Segregada


Descripción: Solar que es parte de la parcela RA-10, sita en la Avda. de Cuba, en el Prado de la Feria, de Medina Sidonia.

Extensión: Doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (253,00 m2)

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado

Linderos: Norte, avenida de Cuba; Sur, resto de la manzana RA-10 del Plan Parcial SAU 6 Prado de la Feria, con diversos propietarios, Este, finca matriz del presente proyecto y Oeste parcela número 1 de la misma avenida, propiedad de Jesús María Llamas González.

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	15/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/176 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 786,00 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 94,32 €
3. Pagado en autoliquidación: 94,32 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 401/21. Licencia de obras en C/ Torreón 16 bajo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Sergio Camacho Muñoz

Fecha de solicitud: 03.05.2021 (registro de entrada nº 2021003273).

Nº expediente: 401/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Torreón 16 bajo derecha Ref. catastro: 7490210TF3379S0002PK en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha nº53 nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Sergio Camacho Muñoz, licencia de obras para reforma de cocina en c/ Torreón 16 bajo derecha Ref. catastro:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	16/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

7490210TF3379S0002PK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/177 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/177:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	17/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 402/21. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII BL-2-2-2ºB.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra por declaración responsable que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Debora Gutiérrez Flores
 Fecha de solicitud: 03.05.2021 (registro de entrada nº 2021003276).
 Nº expediente: 402/2021.
 Finalidad de la actuación: reforma de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII BL-2-2-2ºB.
 R.catastro:7598204TF3379N0010BG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la licencia de obras por declaración responsable, y consistente en reforma de cocina en Bda. Juan XXIII BL-2-2-2ºB. R.catastro:7598204TF3379N0010BG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con indicación al interesado/a de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando habilitado/a para la realización de la referida licencia desde el mismo día de su presentación.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	18/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Segundo: Comunicar al interesado/a que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección.

Tercero: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Cuarto: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/178 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 2.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 14,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 14,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/178:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	19/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 410/21. Licencia de obras en c/Uruguay nº 9.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan José Fernández Mateos

Fecha de solicitud: 04.05.2021 (registro de entrada nº 2021003308).

Nº expediente: 410/2021.

Finalidad de la actuación: levantar cerramiento de parcela.

Situación y emplazamiento de las obras: c/Uruguay nº 9 Ref. catastro: 6700917TF3460S0001QE en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan José Fernández Mateos, licencia de obras para levantar cerramiento de parcela en c/Uruguay nº 9 Ref. catastro: 6700917TF3460S0001QE en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser la altura máxima del cerramiento terminado de 2,00 metros.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	20/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/179 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	9,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	5,10 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		3,90 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	3,90 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/179:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 411/21. Licencia de obras en c/ San Francisco de Asís, 11 bajo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	21/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Agundez Leal

Fecha de solicitud: 04.05.2021 (registro de entrada nº 2021003346).

Nº expediente: 411/2021.

Finalidad de la actuación: derribo de tabiques y pintado de paredes.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 11 bajo der. Ref. Catastro:7590013TF3379S0001BJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha nº56 nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Agundez Leal, licencia de obras para derribo de tabiques y pintado de paredes en c/ San Francisco de Asís, 11 bajo der. Ref. Catastro:7590013TF3379S0001BJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/180 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	22/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 31,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/180:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170


2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 414/21. Licencia de obras en c/ Pinares 39.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Blanca María Moreno Rojas
Fecha de solicitud: 05.05.2021 (registro de entrada nº 2021003370).
Nº expediente: 414/2021.

Finalidad de la actuación: cambio solería patio de 32,00 m².

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pinares 39. Ref. catastro:2875536TF4227N0006KD en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	23/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza RESIDENCIAL del Plan Parcial SAU-5 Malcocinado.

Presupuesto de ejecución material: 580 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Blanca María Moreno Rojas, licencia de obras para cambio solería patio de 32,00 m² en c/ Pinares 39. Ref. catastro:2875536TF4227N0006KD en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 580 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/181 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 580,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 17,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 17,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 17,40 €

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	24/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/181:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.15.- Expediente del área de Urbanismo nº 416/21. Licencia de obras en c/ San Isidro 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Domínguez Acedo

Fecha de solicitud: 06.05.2021 (registro de entrada nº 2021003382).

Nº expediente: 416/2021.


Finalidad de la actuación: colocación de ventana y reja.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Isidro 8 Ref. catastro: 749003TF3379S0005GZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 640 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	25/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Domínguez Acedo, licencia de obras para colocación de ventana y reja en c/ San Isidro 8 Ref. catastro: 749003TF3379S0005GZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 640 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/182 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 640,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 19,20 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 19,20 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 19,20 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil,

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	26/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/182:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.16.- Expediente del área de Urbanismo nº 417/21. Licencia de obras en Avda. de las Cortes nº 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Sebastián Sánchez Mora
Fecha de solicitud: 06.05.2021 (registro de entrada nº 2021003396).
Nº expediente: 417/2021.

Finalidad de la actuación: instalación foso para cabina de pintura.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de las Cortes nº 8 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 700 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Sebastián Sánchez Mora, licencia de obras para instalación foso para cabina de pintura en Avda. de las Cortes nº 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	27/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 700 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/183 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 700,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 5,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 21,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/183:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	28/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

2.17.- Expediente del área de Urbanismo nº 421/21. Licencia de obras en c/Paraguay nº 15

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Susana Sánchez Barrera

Fecha de solicitud: 07.05.2021 (registro de entrada nº 2021003424).

Nº expediente: 421/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de solería en patio y terraza.

Situación y emplazamiento de las obras: c/Paraguay nº 15 Ref. catastro: 6800201TF4360N0022QJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.05.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Susana Sánchez Barrera, licencia de obras para sustitución de solería en patio y terraza en c/Paraguay nº 15 Ref. catastro: 6800201TF4360N0022QJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	29/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/184 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 14,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 14,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/184:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	30/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 752/17. Orden de suspensión de la actividad de hotel rural en Los Badalejos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por D. Enrique Ruiz Montero, para la actividad de hotel rural en Los Badalejos, Expte. Nº 752/2017.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 26 de octubre de 2017 Don Enrique Ruiz Montero presenta escrito con número 7.159 del registro de entrada y en el que se acompaña diversa documentación con el que pretende obtener las autorizaciones necesarias para rehabilitar una edificación para la implantación de un Hotel Rural en la pedanía de los Badalejos. Dicho expediente fue registrado con el número 434/17 de los del área de urbanismo. Así mismo se dio de alta un nuevo expediente el número 752/17 de los del área en cuyo seno fue resuelto el procedimiento de licencia urbanística y el de calificación ambiental mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2018 y en los siguientes términos:

“PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de hotel rural, promovido por D/Dª Enrique Ruiz Montero en Los Badalejos, parcela catastral 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

SEGUNDO: Conceder a D/Dª Enrique Ruiz Montero, licencia de obras e instalación para la rehabilitación de edificio para hotel rural en Los Badalejos, parcela catastral 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia,

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	31/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 18 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

TERCERO: Comunicar a D/D^a Enrique Ruiz Montero, que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- . Certificado final de las obras visado emitido por la dirección facultativa de las mismas con declaración expresa sobre la conformidad de dichas obras ejecutadas con el proyecto autorizado en la correspondiente licencia urbanística.
- . Certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.
- . Autorización de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.
- . Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento.
- . Justificante de alta en el Catastro.

CUARTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 58.766,97 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

QUINTO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/146 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 58.766,97 €”

Segundo. A lo largo de los años 2019 y 2020 se han ido sucediendo escritos en el que se le han requerido al interesado diversa documentación con objeto de autorizar la puesta en marcha de la actividad, que el interesado ha ido cumpliendo de manera parcial tras diversas reiteraciones, la última de ellas en noviembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2021 se requiere informe a la Policía Local en el que se “se verifique si se han ejecutado las obras de rehabilitación del edificio para hotel rural, así como si se está ejerciendo actualmente la actividad referida.”

El informe requerido se presenta con fecha 29 de abril de 2021 y en el mismo se confirma que las obras se han ejecutado y que la actividad se está desarrollando.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“**Primera.-** Del relato de los antecedentes expuestos se pone de manifiesto una evidencia constatada por la Policía Local, cual es que se está desarrollando una actividad sin la autorización final que antecede a su puesta en marcha definitiva,

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	32/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

de acuerdo con la normativa ambiental que le es de aplicación y además que a la construcción autorizada no se le ha otorgado la licencia de utilización en los términos requeridos por la legislación urbanística.

Como es sabido la licencia de actividad o de apertura de un establecimiento o construcción, es de naturaleza y finalidad diferente a la de la licencia de obras, ya que mediante ésta, en esencia, se tiende a comprobar la adecuación del proyecto de dicha obra, en su entidad material, al planeamiento urbanístico, mientras que la licencia de apertura o actividad se dirige a comprobar si los edificios o instalaciones, en el desarrollo de su actividad propia, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad e higiene normativamente exigibles y las que en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo, debidamente aprobados y publicados del edificio apto para tal actividad.


Por tanto dos son, al menos, las comprobaciones que han de verificarse antes de la puesta en marcha de actividad y utilización primera de la edificación, perfectamente congruentes en su compatibilidad y simultaneidad temporal una vez finalizada la adecuación del edificio a la actividad requerida, como se ha dicho, la puesta en marcha y la licencia de utilización.

Segunda.- De acuerdo con dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía si la resolución de la calificación ambiental tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. No obstante y una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Por otra parte cumplimentados los requisitos establecidos en el párrafo anterior podrá efectuarse la puesta en marcha de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación.

En el caso que se analiza nos encontramos con una actividad que ha iniciado su funcionamiento sin que se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales mediante la incorporación de la certificación de la dirección técnica del proyecto.

En realidad el trámite de calificación ambiental no concluye con la resolución detallada en el artículo 16 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre sino que culmina plenamente con la llamada Puesta en Marcha de la actividad que se describe en el artículo 19 y 20 del citado reglamento y por tanto la renuencia del interesado al cumplimiento de los trámites ha de tener como consecuencia la caducidad de la licencia, sin perjuicio de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad ejercida sin licencia y sancionadoras correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	33/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Tercera.- Por otra parte y desde la perspectiva urbanística es preciso indicar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 bis.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se encuentran sometidas al procedimiento de declaración responsable la primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

De acuerdo con los antecedentes y como se ha repetido, se ha comprobado por los funcionarios de la Policía Local que el interesado ha procedido a dar pleno uso a la edificación, desde un punto de vista urbanístico, para el ejercicio de la actividad de hotel rural sin que haya presentado la documentación necesaria para habilitar su utilización conforme con el uso previsto.


Las consecuencias inmediatas de tales actos se detallan en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando determina sin ambages que Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Todo ello sin perjuicio, nuevamente, de la oportuna tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y en materia sancionadora que fuesen preceptivos.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ordenar a Don Enrique Ruiz Montero la inmediata suspensión de la utilización y uso del edificio sito en los Badalejos (con referencia catastral 2289102TF4228N0001DW), conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo.- Apercibir a Don Enrique Ruiz Montero que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	34/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros al edificio objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- iniciar la caducidad del procedimiento de calificación ambiental en trámite con objeto de autorizar una actividad de hotel rural en la pedanía de los Badalejos (con referencia catastral 2289102TF4228N0001DW) instado por Don Enrique Ruiz Montero.

Quinto.- Dar traslado del expediente al órgano municipal competente con objeto de que valore la posibilidad de Iniciar los pertinentes procedimientos sancionadores con objeto de valorar adecuadamente las posibles infracciones cuya competencia recaiga en este Excmo. Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local con objeto de que prevea un calendario adecuado de inspecciones a fin de verificar que las medidas suspensión ha sido efectivamente adoptada.

Séptimo.- Advertir a Don Enrique Ruiz Montero que si desobedeciera la orden dictada en el punto primero de la presente resolución, este Excmo. Ayuntamiento, lo pondría en conocimiento de las autoridades judiciales competentes para la calificación y enjuiciamiento de los hechos.”


7.2.- Expediente del área de Urbanismo 450/19. Inicio de expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador 450/19 iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Gestión Integral de la Calidad Ambiental en Andalucía, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio y que fue iniciado a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local de Inicio de expediente de fecha 17 de enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha 10 de octubre de 2020 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	35/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Primera.- Del contenido del expediente y en particular del relato de los informes elaborados por la Policía Local y la Guardia Civil, se pone en evidencia que nos encontramos ante una actividad sometida al control previo de la Administración Local y al amparo de lo dispuesto en la legislación en materia de control y prevención ambiental. Al margen de que se deduzca infracciones en otras materias.

Segunda.- De acuerdo con el contenido de los informes de la Policía Local y Guardia Civil aludidos la actividad que se ejerce se encuentra incluida en el anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental como actividad sometida al trámite de la Calificación Ambiental.


Si bien y aunque la actividad originalmente autorizada hubiera obtenido con carácter anterior la calificación ambiental, previa a la licencia de obras y apertura necesarias para su ejercicio, lo cierto y evidente es que la nueva actividad que allí se ejerce, sobrepasa el ámbito de lo autorizado ejerciéndose por tanto de forma clandestina de acuerdo con la normativa de control municipal.

Y esto es así porque al margen de cualquier otra consideración, la descripción de la actividad dada por los funcionarios públicos que han intervenido en la inspección supone en principio una modificación sustancial de la calificación ambiental inicialmente otorgada, habida cuenta del incremento de la generación de residuos que se producen con la nueva actividad y la contaminación odorífera que con evidencia se manifiesta y por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental requeriría un nuevo procedimiento de calificación ambiental.

Tercera.- El inicio de una actividad sometida a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito constituye una infracción muy grave, recogida como tal en el artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la citada Ley puede llevar aparejada todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
- b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco años.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo no inferior a un año ni superior a dos, salvo para las infracciones muy graves tipificadas en la sección 6.^a, para las que el periodo no será inferior a un año ni superior a diez.
- d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día ni superior a cinco.
- e) El precintado temporal o definitivo de equipos o máquinas.
- f) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.
- g) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	36/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

h) La prohibición, temporal o definitiva, del desarrollo de actividades.

Cuarta.- El responsable de la actividad resulta ser Don Manuel Samuel O. R. representante de la empresa Ortepoma Distribuciones S.L., y según se ha podido confirmar carece de licencia municipal para el ejercicio de la actividad que se describe en el lugar indicado.

Quinta.- Al margen de lo expuesto, los actos revelados constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de las Corporaciones Locales y el artículo 4.4.25 y siguientes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Sexta.- De acuerdo con lo que dispone en el artículo 162.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales


- a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.
- b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.
- c) Parada de las instalaciones.
- d) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
- e) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios.
- f) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.
- g) Prestación de fianza

De acuerdo con las potestades que le otorga la Ley, la Junta de Gobierno Local en la resolución de 13 de enero de 2020, optó por ordenar una clausura temporal del desarrollo de la actividad en cuestión hasta que se procediera, en su caso, a la legalización de la actividad.

Advirtiendo eso sí que, si transcurrido tres meses desde la adopción del acuerdo prohibición temporal no se procediera por el interesado a instar la legalización de la actividad clandestina, se ordenaría la clausura definitiva el desarrollo de la misma, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida.

Así las cosas, el acuerdo de la Junta de Gobierno aludido fue notificado, como se ha indicado con fecha 5 de marzo de 2020, sin que conste haya presentado documentación alguna instando la legalización de la actividad.

Y no solo no se ha procedido a instar la regularización de la actividad, sino que incumpliendo la resolución municipal, la sigue ejerciendo con total impunidad.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	37/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Séptima .- Se considera probado, a través de la documentación contenida en el expediente sancionador que por parte de la mercantil Ortepoma Distribuciones S.L ha venido ejerciendo de facto una actividad que no contaba con licencia y para que además se requería el tramite adicional e indispensable de la calificación ambiental.

Octava.- De acuerdo con el relato de los acontecimientos que se han desarrollado y descritos en el presente y los hechos probados que se han puesto de manifiesto a lo largo de la presente, se considera infringida las disposiciones incluidas en el artículo y apartado primero de los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Novena.- Los hechos probados constituyen una infracción a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, descrita en el artículo 134 apartado primero y calificada como muy grave.


Décima.- Se aprecia la responsabilidad directa de Ortepoma Distribuciones S.L. con C.I.F nº B-72321821 como responsable de la actividad.

Decimoprimera.- La sanción a imponer viene recogida en el artículo 134.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (entre 6.001 euros y 30.000 euros).

Decimosegunda.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción.

A continuación se hará una especial valoración de cada unos de los supuestos valorando la atenuación, agravación o neutralidad en su concurso.

- a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
De acuerdo al relato e los hechos no se considera que exista un repercusión o trascendencia trascendente, resultando los daños causados reversibles. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
- b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
Se desconoce la existencia y alcance de un ánimo de lucro o beneficio ilícito en la infracción que se pudiera haber cometido. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
- c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
No se da en este caso la concurrencia de infracciones. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
- d) Grado de participación.
No se aprecia la existencia de un grado de participación relevante. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter neutral.
- e) Intencionalidad.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	38/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



- No se aprecia la existencia de un grado de intencionalidad relevante. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter neutral.
- f) Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.
No se considera que la falta de controles haya influido en la comisión de la concreta infracción que se examina. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
 - g) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.
No se considera que se haya producido riesgo sobre recursos o bienes en relación a la infracción que se examina. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
 - h) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico.
No se considera que se haya producido riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico en relación a la infracción que se examina. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
 - i) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
No se considera que se haya producido incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente en relación a la infracción que se examina. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
 - j) Grado de superación de los límites establecidos.
No se da en este caso. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante
 - k) Capacidad de retroalimentación y regeneración del ecosistema.
 - l) No se da en este caso. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante
 - l) Coste de la restitución.
No se da en este caso. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante
 - m) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
No se aprecia el aprovechamiento de las circunstancias indicadas que haya favorecido la impunidad. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante
 - n) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.
No se aprecia la existencia de residuos peligrosos. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante
 - ñ) La ejecución del hecho afectando a un espacio natural protegido de la Comunidad Autónoma o a otros espacios naturales cuya protección se haya declarado de conformidad con la normativa comunitaria o en tratados o convenios internacionales.
No se da en este caso. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter atenuante.
 - o) La capacidad económica del infractor.
Se desconoce. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter neutral.
 - p) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	39/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Se desconoce adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, que este caso pudieran ir dirigidas a su interés en regularizar su situación administrativa. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter neutral.

- q) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado. En este caso pudieran ir dirigidas a su interés en regularizar su situación administrativa, que no solo no se ha producido sino que se han mantenido, haciendo caso omiso a la orden cautelar de cierre. Por tanto se cree conveniente aplicar este criterio con carácter agravante.

Conforme a lo desarrollado la escala de la sanción se sitúa entre los 6.001 euros correspondiente al valor mínimo y los 30.000 euros correspondiente al valor máximo de de la escala.

La cuantía media de la escala, sin considerar agravantes y atenuantes se sitúa en 18.000,50 euros. Resultando diecinueve tramos de sanción por valor de 631,55 euros (11.999,50/19).

Se ha considerado, según lo expuesto, la concurrencia catorce criterios atenuantes totales y un criterio agravantes y cuatro criterio de carácter neutral.

Criterios atenuantes (14)	14 x 631,55	- 8841,74 €
Criterios agravantes (1)	1x 631,55	+ 631,55 €
Criterios Neutrales (4)	0	+ 0 €
Total	- 8210,18 €	

Como conclusión a lo expuesto y de acuerdo con el desarrollo argumental expuesto cuantía de la sanción quedaría establecida en 9.790,32 euros, considerándose ésta la diferencia entre la sanción media y la valorización de los atenuantes y agravantes considerados.

Decimotercera.- En relación a las alegaciones presentadas, tiene razón el interesado en cuanto al error cometido la hora de establecer la cantidad de en concepto de los gastos derivados de los daños y perjuicios ocasionados a la red de alcantarillado y sistema de depuración de la Estación Depuradora de aguas residuales de Medina Sidonia, que no es 9.790,32 euros, sino 7.869,39 euros como se indica en el informe de la empresa municipal Medina Global S.L.

Determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La potestad de rectificación del acto administrativo es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, eficaces y existentes, y habilita a modificar la exteriorización de la voluntad de la Administración; es decir, trata de evitar que la declaración de voluntad administrativa produzca efectos no queridos como consecuencia de un simple error material en su exteriorización.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	40/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

De acuerdo con los antecedentes que se han expuesto se manifiesta como evidente el error cometido a la hora de determinar la cantidad en concepto de los gastos derivados de los daños y perjuicios ocasionados a la red de alcantarillado y sistema de depuración de la Estación Depuradora de aguas residuales de Medina Sidonia

- II. Sobre la propuesta de Resolución fueron practicadas dos intentos de notificación el 6 de noviembre de 2020 y el 23 de diciembre de 2020, ambos infructuosos y por tanto se acudió a su notificación edictal, mediante su publicación en el B.O.E nº 87 de 12 de abril de 2021, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes, no constando en el expediente la presentación de alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por el ejercicio de ejerciendo de facto una actividad que no contaba con licencia y para que además se requería el tramite adicional e indispensable de la calificación ambiental, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.


Segundo.- Declarar la responsabilidad de Ortepoma Distribuciones S.L. con C.I.F nº B-72321821 como responsable de la actividad.

Tercero.- Imponer a Ortepoma Distribuciones S.L. con C.I.F nº B-72321821 la multa que viene recogida en el artículo en el artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su cuantía inferior, con las reducciones legales procedentes y que asciende a 9.790,32 euros.

Cuarto.- Establecer en la cantidad de 7.869,39 euros en concepto de los gastos derivados de los daños y perjuicios ocasionados a la red de alcantarillado y sistema de depuración de la Estación Depuradora de aguas residuales de Medina Sidonia, exigiendo a la mercantil Ortepoma Distribuciones S.L. con C.I.F nº B-72321821 que se proceda al ingreso de la cantidad señalada.

Quinto.- La cantidad pecuniaria establecida se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se indican a continuación:

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	41/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación **23/2021/20/2** por importe de **9.790,32 €** y el número de la liquidación **23/2021/21/1** por importe de **7.869,39 €**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 50/20. Procedimiento de protección de la legalidad urbanística en El Berruenco P.89 P.73

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje El Berruenco, Polígono 89, Parcela 73. Expediente nº 50/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2020 y número 121, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde describen obras existentes en Paraje El Berruenco Polígono 89, Parcela 73 consistentes en : “edificación de vivienda de única planta, de aproximadamente 50 m²”.


Segundo.- En informe posterior de fecha 4 de marzo y número 195, la Policía identifica al titular de las mismas como Don Jaime V. A. y la referencia catastral de la parcela, 11023A08900073.

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con el siguiente contenido:

“1.- La edificación descrita en el informe de la policía local de fecha 09.02.20 es:
- Una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² en la parcela 73 del polígono 89.

2.- La parcela donde se ubica la vivienda objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	42/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

3.- El valor estimado de las obras descritas es:

- Vivienda: 50,00 m² x 532,99 €/m²* = 26.649,50 €.

*Precio unitario conforme a la ordenanza municipal ICIO.”

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje El Berrueco Polígono 89, Parcela 73, y que se han descritos en el presente como vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

Quinto.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Ordenar a Don Jaime V. A. la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en el presente y en la finca rústica sita la Parcela 73 del Polígono 89 en el Paraje El Berrueco y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

Eliminación, desmontaje o demolición de una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m², incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.

Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	43/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



SEGUNDO.- Advertir a Don Jaime V. A. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Poner en conocimiento de Don Jaime V. A., que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procedase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos requerido por la norma señalada.

Sexto.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 y registro de entrada número 8.976 se presenta por parte del interesado escrito de alegaciones.

Séptimo.- Con fecha 5 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdos que se sustancian en los siguientes puntos:

“PRIMERO: Suspender la ejecución de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, mediante el cual y entre otras cuestiones se ordenaba Don Jaime V. A. la eliminación, desmontaje o demolición de una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m², en la finca rústica sita la Parcela 73 del Polígono 89 en el Paraje El Berrueco, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados, todo ello conforme a lo establecido en el artículo artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciarse la existencia de perjuicios de difícil reparación para los interesados en el procedimiento.

SEGUNDO: Solicítese informe al arquitecto técnico municipal con objeto de que se determine si la edificación en cuestión tras la ejecución de las actuaciones que consideren necesarias pudiera reconducirse hasta un uso compatible con el planeamiento urbanístico vigente de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	44/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



planteamiento propuesto por el interesado.

TERCERO: Suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de la Resolución y su efectivo cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Octavo.- Con fecha 2 de marzo de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido.

“Que se supone que el planteamiento propuesto por el interesado se refiere a la posibilidad de adaptación de la construcción destinada a vivienda objeto de expediente de protección a “cuarto de aperos” según manifiesta en su escrito de alegaciones de fecha 29.01.21 y R.E. 587.

La tipología de “cuarto de aperos” no está recogida en la normativa urbanística municipal, pudiéndose corresponder por analogía, con la tipología de almacén, nave agrícola o incluso refugio, siendo este tipo de construcciones actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos en suelo no urbanizable, que vienen reguladas por el art. 9.2.3 del PGOU en el que se establece, entre otras cuestiones, que la distancia mínima a linderos será de 25 metros.

La parcela cuenta con una superficie aproximada de 4.000,00 m², siendo su anchura de aproximadamente 35 metros, con lo cual es imposible respetar el parámetro establecido de distancia mínima a linderos de 25 metros.

Por lo tanto la edificación en construcción no puede “reconducirse hasta uso compatible con el planeamiento urbanístico de acuerdo con el planteamiento propuesto por el interesado”, y ello sin perjuicio de su ubicación en el seno de una parcelación urbanística ilegal.”

Dicho informe le es trasladado al interesado, que lo recibe con fecha 29 de marzo de 2021.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Segunda.- En el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la interposición del recurso deberá expresar:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	45/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

“a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.”

No obstante se sigue diciendo en el apartado segundo del citado artículo que El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.


Tercera.- Por otra parte en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación al objeto, naturaleza y plazos del recurso potestativo de reposición se expone que Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por otra parte no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Así mismo el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Resultando el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso

Cuarta.- De acuerdo con los antecedentes que se han puesto y el discurrir procedimental del expediente, nos hallamos ante una tesitura similar a la que dio lugar a la resolución municipal de fecha de 4 de diciembre de 2020, a través de la que se ordenaba al interesado la demolición de la edificación erigida sin licencia y declarada ilegalizable de acuerdo con el criterio sostenido por el arquitecto técnico municipal.

A ello ha de añadirse que la posibilidad de que la edificación, aún adaptada a un uso agrario, pudiera tener cabida en las determinaciones urbanística del planeamiento municipal ha sido igualmente descartada por el arquitecto técnico municipal. Por tanto ha de volver a reiterarse lo ya concluido por la administración municipal en su acuerdo referido de diciembre de 2020 y con ello volver a ordenar la restauración de la legalidad urbanística conculcada mediante la demolición de lo construido.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	46/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Levantar la suspensión de la ejecución de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, mediante el cual y entre otras cuestiones se ordenaba Don Jaime V. A. la eliminación, desmontaje o demolición de una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m², en la finca rústica sita la Parcela 73 del Polígono 89 en el Paraje El Berruoco, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.


Segundo: Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de las obras de demolición ordenadas.

Tercero.- Advertir a Don Jaime V. A. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Poner en conocimiento de Don Jaime V. A. que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procédase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos requeridos por la norma señalada.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	47/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 310/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en Paraje Cucarrete, p. 64, p. 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en el paraje conocido como Cucarrete, (polígono 64, parcela 8 del inventario de finca rústicas del catastro) que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Paraje conocido como Cucarrete, (polígono 64, parcela 8 del inventario de finca rústicas del catastro)

Hechos: Construcción de una vivienda con una superficie de unos 200 metros cuadrados aproximadamente sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don David D. A. con D.N.I. nº **.42.19*-*

Normativa Presuntamente Infringida:


- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 25 de marzo de 2021 en una cantidad que asciende a 106.518 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 75 % euros y el 150 % del valor de lo edificado).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media (112,5 %) sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 119.832,75 euros.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	48/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 209 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- a) Prohibición de contratar obras con la Administración pública correspondiente.
- b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.
- c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.

No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: *No se aprecian*

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.


De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 310/21 contra Don David D. Á. con D.N.I. nº **.42.19*- por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	49/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 311/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en el Paraje Capiro p. 79, p. 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	50/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en el paraje conocido como Capiro, (polígono 79, parcela 5 del inventario de finca rústicas del catastro) que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Paraje conocido como Capiro, (polígono 79, parcela 5 del inventario de finca rústicas del catastro)

Hechos: Reforma de edificación existente para su transformación en vivienda con una superficie de unos 200 metros cuadrados aproximadamente, construcción de porche y piscina sin las preceptivas licencias urbanísticas y en suelo de especial protección por sus valores naturales y paisajísticos (vegetación y arbolado).

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Doña Silva K. S. A. con D.N.I. nº ***8340*-*

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)


Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 25 de marzo de 2021 en una cantidad que asciende a 50.537,40 euros.

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 225.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 200 % euros y el 300 % del valor de lo edificado).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media (250 %) sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 126.393,50 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 209 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Prohibición de contratar obras con la Administración pública correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	51/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.

c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.

No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019 .


De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 311/21 contra Doña Silva K. S. A. con D.N.I. nº ***8340*-* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	52/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	53/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

16.1- Expediente del área de Rentas. Propuesta de reconocimiento de la aplicación de tarifa bonificada de la tasa de basura solicitada por los interesados.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	54/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.


De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2021 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 358 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura 337 solicitudes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes que se detallan en el listado siguiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000723E	ACEDO RUIZ MARIA PAZ
2021000530E	AGUILERA AGUILERA ISABEL
2021001482E	AGUILERA COCA ISABEL
2021001072E	AGUILERA COCA MANUEL
2021000865E	AGUILERA CRUZ JOSEFA
2021000588E	AGUILERA LUNA ANA
2021000411E	ALMANZA PEREZ ANTONIA
2021000606E	APARICIO LUNA MIRIAM
2021000509E	ASTORGA CANDON CARMEN
2021000577E	ASTORGA GARCIA ENCARNACION
2021000748E	BANCALERO BERROCAL FRANCISCO JOSE
2021000650E	BARBA GUERRERO MOISES
2021000663E	BARRIOS GONZALEZ MANUEL
2021000439E	BENITEZ APARICIO AGUSTIN
2021001052E	BENITEZ ARAGON ANTONIO
2021000746E	BENITEZ ASTORGA ALICIA

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	55/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000499E	BENITEZ BARRIOS JUAN ANTONIO
2021000888E	BENITEZ BARRIOS MIGUEL
2021000521E	BENITEZ BREA MIGUEL
2021000963E	BENITEZ CANDON CARMEN
2021001460E	BENITEZ CANDON SALVADOR
2021001049E	BENITEZ CAPITAN BARTOLOME
2021001249E	BENITEZ COZAR LEONOR
2021001451E	BENITEZ CRUZ MARIA LUISA
2021000669E	BENITEZ DELGADO JOSEFA
2021000392E	BENITEZ GARCIA DOLORES
2021000412E	BENITEZ GARCIA JUAN
2021000769E	BENITEZ GOMEZ LUISA
2021000844E	BENITEZ JIMENEZ FELIPE
2021000479E	BENITEZ JIMENEZ JOSEFA
2021001167E	BENITEZ MARCHANTE MILAGROS
2021001168E	BENITEZ MARCHANTE MARIA JOSE
2021000500E	BENITEZ PEREZ MARIA
2021000389E	BENITEZ REYES MANUEL
2021000443E	BENITEZ SANCHEZ JOSE MARIA
2021001294E	BERENGUEL GOMEZ JOSE MANUEL
2021000471E	BERROCAL CALVENTE CARMEN
2021001023E	BERROCAL GAMAZA DOMINGO
2021000533E	BERROCAL HERRERA JOSE
2021000532E	BERROCAL HERRERA JOSEFA
2021000632E	BERROCAL HINOJO ANGELA
2021001442E	BERROCAL HINOJO MARIA JESUS
2021000535E	BERROCAL NAVARRO ROCIO
2021000842E	BETANZOS UTRERA INES
2021001551E	BOLAÑOS CALVO JOSE
2021000671E	BOLAÑOS SANCHEZ ANTONIA
2021001075E	BRAVO COLLANTES MARIA
2021000665E	BRAVO GUERRERO DAVID
2021000718E	BUSTILLO GARCIA MARIA GLORIA
2021000908E	CALDERON MUÑOZ FRANCISCA
2021000547E	CAMACHO GARCIA GUADALUPE
2021000850E	CANALES BERMUDEZ PILAR
2021001346E	CANDON CABEZA DE VACA MIGUEL
2021000449E	CANDON CORTES ISABEL

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==		Página	



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000705E	CANDON DELGADO FCO. JAVIER
2021001020E	CANDON GRIMALDI FRANCISCA
2021000498E	CANDON JIMENEZ ROSALIA
2021000493E	CANTERO MORENO JOSEFA
2021001300E	CARMONA MENA FRANCISCO
2021000497E	CARMONA MENA ROSARIO
2021000593E	CARRERA CABAÑAS JUAN MANUEL
2021001082E	CARRERA CANTERO CARLOTA
2021001129E	CASAS LADRON DE GUEVARA MIGUEL ANGE
2021001303E	CASTELLET GUERRERO MANUELA
2021001100E	CASTILLO BARRIOS MARIA PAZ
2021001829E	CASTRILLON ALVAREZ TRINIDAD
2021001468E	CASTRO SECADES FRANCISCA
2021000568E	COLLANTES GARCIA JOSE
2021001387E	COLLANTES GOMEZ RAFAEL
2021001525E	COLLANTES RUIZ JOSE
2021001200E	COLON SANCHEZ MANUEL
2021000847E	CORNEJO CORNEJO JUANA
2021000676E	CORONIL BENITEZ JUANA MARIA
2021000523E	CORONIL ROMERO ALFONSO
2021000747E	CORTES GONZALEZ RAMON
2021000438E	CORTES MORENO FRANCISCO
2021000867E	CORTES MORENO GERTRUDIS
2021000472E	COTE PALMA INES
2021000514E	CRUZ JIMENEZ JOSE MANUEL
2021001298E	CUADRADO GALLARDO ANTONIA
2021001148E	CUEVAS TORRES RAFAELA
2021000857E	DAMIAN GONZALEZ ANTONIA
2021000858E	DAMIAN GONZALEZ MANUELA
2021000717E	DAVILA ESPINOSA FRANCISCO
2021000463E	DE LA FLOR GARCIA MANUEL
2021000974E	DELGADO DELGADO ALFONSA
2021001090E	DELGADO DELGADO ANDRES
2021001552E	DELGADO MARCHANTE ANTONIA
2021000434E	DELGADO MARENTE ANTONIO
2021000397E	DELGADO MARTINEZ JUANA
2021000687E	DELGADO PEREZ M ^a PAZ
2021001496E	DOMINGUEZ COCA JACINTO

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	57/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000565E	EL HABIB MOUNIR
2021000383E	ESCERO GARCIA JOSE
2021000384E	ESCERO GUTIERREZ DAVID
2021000699E	ESPINOSA SANCHEZ JUAN
2021001097E	ESTUDILLO GARCIA RAUL
2021001164E	ESTUDILLO MACIAS FRANCISCA
2021001166E	ESTUDILLO MACIAS MANUELA
2021001257E	FERNANDEZ COLLANTES MARIA ANGELES
2021001374E	FERNANDEZ JORDAN SEBASTIAN
2021000455E	FERNANDEZ RUIZ ANTONIA
2021000560E	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN
2021001108E	FLOR BAREA ANGELES
2021000572E	FLOR BETANZOS ANA
2021000641E	FLOR BETANZOS TERESA
2021001510E	FLOR FERNANDEZ JUAN
2021000395E	FLOR JORDAN LUIS
2021000866E	FLOR MEJIAS ALFONSO
2021000399E	FUENTES HERRERA FRANCISCA
2021000450E	GALIANO PAVON JOSE MARIA
2021000657E	GALIANO PAVON LUISA
2021001563E	GALINDO GARCIA FRANCISCA
2021001499E	GAMAZA GUTIERREZ PAZ
2021001388E	GAMAZA PERALTA CECILIO
2021000400E	GARCIA AGUILERA MARIA DE LA PAZ
2021001083E	GARCIA BATALLA MERCEDES
2021001378E	GARCIA COLLANTE FRANCISCO MANUEL
2021001025E	GARCIA CORNEJO ESTEBAN
2021000673E	GARCIA GARCIA SALVADOR
2021000423E	GARCIA GONZALEZ ROCIO
2021001426E	GARCIA JIMENEZ ESTEFANIA
2021000716E	GARCIA JIMENEZ MARIA DE LA PAZ
2021001173E	GARCIA MORALES JUAN MANUEL
2021001358E	GARCIA PARRADO JUAN MANUEL
2021000436E	GARCIA RONDAN ANTONIO
2021000628E	GARCIA SALDAÑA ANDRES
2021000629E	GARCIA SALDAÑA FRANCISCO
2021002080E	GARCIA SALDAÑA LEONOR
2021001529E	GARCIA TENORIO ENCARNACION

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	58/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000840E	GAUTIER CARDENAS MENCIA
2021001352E	GIL PEREZ FRANCISCO
2021000642E	GOMEZ FLOR JUANA
2021001302E	GOMEZ FUENTES ANTONIA
2021000482E	GOMEZ GARCIA JAIME
2021001270E	GOMEZ GARCIA JUAN MANUEL
2021001522E	GOMEZ GONZALEZ PILAR
2021001537E	GOMEZ GUTIERREZ JOSEFA
2021000518E	GOMEZ PERALTA JOSEFA
2021000898E	GONZALEZ CRUZ JUAN
2021000403E	GONZALEZ CRUZ MIGUEL
2021001832E	GONZALEZ DIAZ MARIA
2021000955E	GONZALEZ GARCIA DOLORES
2021001362	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO
2021001267E	GONZALEZ MARTINEZ LUISA
2021000422E	GONZALEZ MARTINEZ MARIA
2021000553E	GONZALEZ MORENO JOSEFA
2021000557E	GONZALEZ MORENO MARIA
2021000549E	GONZALEZ PANTOJA MANUEL
2021000508E	GONZALEZ PEREZ FRANCISCA
2021000703E	GONZALEZ PEREZ MARIA DE LA PAZ
2021000478E	GONZALEZ PEREZ ROCIO
2021000914E	GRIMALDI JORDAN FRANCISCA
2021000464E	GRIMALDI PINTO LUIS
2021000926E	GRIMALDI SANCHEZ JOSE
2021000995E	GUERRERO BENITEZ RAFAEL
2021000637E	GUERRERO CASTELLANO MIGUEL
2021000607E	GUERRERO DE LA FLOR PILAR
2021000976E	GUERRERO DOMINGUEZ JUANA
2021000661E	GUERRERO GARCIA JOSE
2021000698E	GUERRERO MONTERO JUAN
2021000410E	GUERRERO NUÑEZ JOSEFA
2021000992E	GUERRERO SANCHEZ RAFAEL
2021000674E	GUIJARRO GARCIA MARIA DOLORES
2021000801E	GUTIERREZ ALVAREZ DOMINGO
2021001279E	GUTIERREZ GARCIA CARMEN MARIA
2021000388E	GUTIERREZ GARCIA MARIA DE LA SALUD
2021000839E	GUTIERREZ GARCIA MIGUEL ANGEL

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Url De Verificación	Página		59/78	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==		



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000838E	GUTIERREZ MATEOS LUIS
2021000475E	GUTIERREZ PANAL MERCEDES
2021000552E	GUTIERREZ RUEDA LUIS
2021000990E	HERRERA BOLAÑOS MARIA ANGELES
2021000811E	HERRERA QUIROS ANTONIA
2021001053E	HERRERA QUIROS MARIA
2021000398E	HERRERA VELA MERCEDES
2021001341E	HINOJO SANCHEZ MANUEL
2021000633E	HINOJO SANCHEZ MANUELA
2021000396E	JAEN DIAZ MARIANA
2021000538E	JIMENEZ BARBERAN JOSE ANTONIO
2021000551E	JIMENEZ CALDERON, ROSARIO
2021001229E	JIMENEZ CANDON MARIA JOSE
2021001133E	JIMENEZ GARCIA FRANCISCA
2021000566E	JIMENEZ GARCIA FRANCISCA
2021000524E	JIMENEZ GARCIA MANUELA
2021000390E	JIMENEZ GARCIA MARIA
2021000666E	KHALOUKI MOHAMED
2021000659E	LADRON DE GUEVARA MARCHANTE ROSARIO
2021001375E	LARIAS NUFLORE MARIA CARMEN
2021001973E	LLAMAS CASTILLO LEONARDO
2021000654E	LOBATO CUEVAS ANTONIA
2021000670E	LOPEZ GARCIA JOSEFA
2021000920E	LOZANO GONZALEZ MANUEL
2021001081E	LUCERO GONZALEZ ISABEL
2021000672E	LUNA ACEDO JUANA
2021001080E	LUNA ACEDO MANUEL
2021000605E	LUNA MACIAS MARIA DEL CARMEN
2021000382E	MACHO GUTIERREZ LEONOR MARIA
2021000608E	MACHO VAZQUEZ DIEGO
2021000884E	MACIAS AGUILERA CARMEN
2021001171E	MACIAS DELGADO FRANCISCO
2021001608E	MACIAS FERNANDEZ FRANCISCO
2021000831E	MACIAS GARCIA ANTONIA
2021000616E	MACIAS GARCIA JUAN
2021000658E	MACIAS GARCIA MARIA
2021000506E	MACIAS MARTINEZ AGUSTIN
2021000954E	MACIAS MERA ANTONIO

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==		Página	



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000574E	MACIAS MUÑOZ FRANCISCO
2021000512E	MACIAS PERALTA MANUEL
2021001112E	MACIAS ROCHA JUANA
2021000794E	MACIAS ROJO ESTEFANIA
2021000951E	MACIAS RUIZ JUAN CARLOS
2021001155E	MANZORRO PECES DOLORES
2021000585E	MARCHANTE FERNANDEZ MARIA
2021000461E	MARCHANTE GUERRERO JUAN
2021001419E	MARCHANTE MACIAS LUISA
2021000531E	MARCHANTE MORENO JUANA
2021000511E	MARCHANTE REYES ANA
2021000379E	MARCHANTE REYES JOSE
2021000979E	MARCHANTE REYES PETRONILA
2021000710E	MARTIN GONZALEZ JUAN
2021000597E	MARTIN SILVA FRANCISCA
2021000522E	MARTINEZ BENITEZ GEMA
2021000684E	MARTINEZ GRIMALDI ANTONIO
2021001145E	MARTINEZ GRIMALDI JOSE
2021000639E	MARTINEZ GRIMALDI JUAN LUIS
2021000404E	MARTINEZ GRIMALDI MANUEL
2021001266E	MARTINEZ PANTOJA LUISA
2021001065E	MATEOS GARCIA, MANUELA
2021000401E	MATEOS MARTINEZ DIEGO
2021000433E	MEDINA DELGADO ALFONSO
2021000466E	MEJIAS DOMINGUEZ FRANCISCO
2021000715E	MENDOZA ROMERO RAMONA
2021000539E	MERA PANTOJA LUIS
2021001122E	MESA MUÑOZ MARIA JESUS
2021001398E	MONTERO CANDON JOSE
2021000679E	MONTERO COLLANTES MANUEL
2021000559E	MONTERO GARCIA INES MARIA
2021001186E	MONTERO LARIAS M ^a VANESA
2021000387E	MONTERO REYES ALFONSO
2021001479E	MONTERO REYES PAZ
2021001263E	MONTERO ROLDAN SARAI
2021001262E	MONTERO ROLDAN YANET
2021000381E	MONTERO SANCHEZ AMPARO
2021000394E	MONTIEL PEREZ TERESA

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	61/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000689E	MORENO BARRIOS CARMEN
2021000393E	MORENO FERNANDEZ MANUEL
2021001240E	MORENO PERALTA MARIA PAZ
2021000805E	MORENO RUIZ ANTONIA
2021000762E	MORON GUERRERO FRANCISCA
2021000709E	MOSCOSO SANCHEZ FELIPE
2021000655E	MOTA MARCHANTE RAFAEL
2021000851E	MUNOZ CORNEJO JUAN ANTONIO
2021001402E	MUNOZ CRUZ JOSE ANTONIO
2021001401E	MUNOZ CRUZ JUAN
2021001403E	MUNOZ CRUZ MILAGROSA
2021000556E	MUNOZ MARCHANTE ANTONIO LUIS
2021000554E	MUNOZ MARCHANTE DOLORES
2021000462E	MUNOZ MARCHANTE INMACULADA
2021000592E	NAVARRO GARCIA ISABEL
2021000725E	NAVARRO GARCIA JOSEFA
2021000536E	NAVARRO HERRERA FRANCISCA
2021000457E	NAVARRO HERRERA JUAN
2021000408E	NUNEZ OSSORIO ANTONIA
2021000573E	OCANA AMADOR CARMEN
2021000407E	ORTEGA APARICIO RAMON
2021000813E	ORTEGA GARCIA ISABEL
2021001466E	ORTEGA PEREZ JUANA
2021001297E	ORTEGA ROMERO JOSEFA
2021001453E	ORTIZ SANCHEZ SUSANA
2021000630E	OUELDELKHAIR ADILE
2021001264E	PANTOJA BARRIOS CARMEN
2021000402E	PANTOJA QUIROS FRANCISCO
2021000767E	PARRADO ESTUDILLO ANA
2021001102E	PAVON AGUILERA MILAGROSA
2021000510E	PAVON CRUZ CATALINA
2021000928E	PELAEZ BARRANCO DOLORES
2021000477E	PEREZ FERNANDEZ MARIA ANTONIA
2021000752E	PEREZ FLOR JUAN FRANCISCO
2021000782E	PEREZ GOMEZ SEBASTIAN
2021000656E	PEREZ GUERRERO JOSEFA
2021001125E	PEREZ JIMENEZ MARIA JESUS
2021001088E	PEREZ ROMERO ISABEL

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
Observaciones		Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==		Página	



Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021000700E	PEREZ RUEDA ANTONIO
2021001093E	PINEDA ALMANSA ALFONSA
2021000775E	QUINTERO BANCALERO JUAN
2021000972E	QUINTERO FLOR JUANA
2021001047E	QUINTERO GARCIA JUANA
2021000964E	QUINTERO MOGUEL ANDRES
2021001390E	QUINTERO MOGUEL MANUELA
2021001404E	QUINTERO MUÑOZ MARIA DE LA PAZ
2021000667E	QUIROS DE LA LUZ MANUEL
2021000515E	RAKDANI EJJOUADI FATIMA
2021000452E	RAKDANI EL MOUFLIH CHAOUKI
2021000910E	RAMOS COSTELA JUANA
2021001032E	RAMOS GARCIA MARCOS
2021000437E	RAMOS MARCHANTE FRANCISCO
2021001220E	RAMOS QUINTERO ANDRES
2021001354E	RAMOS QUINTERO MARCOS
2021000525E	RECIO PEREZ LOURDES
2021001101E	REYES BATISTA MANUEL
2021000416E	REYES DELGADO FRANCISCA
2021000660E	REYES MACIAS LUISA
2021000594E	RIOS PEREZ ANTONIO
2021000569E	ROJO MATEOS CONCEPCION
2021001484E	ROLDAN PANTOJA JOSEFA
2021001261E	ROLDAN PANTOJA MARIA DEL CARMEN
2021000502E	ROMAN BOLANOS JESUS
2021000814E	ROMAN ORTEGA ROSA MARIA
2021000562E	ROMERO COLLANTES FRANCISCA
2021001239E	ROMERO ENRIQUEZ MARIA
2021001596E	RONDAN FLORES ANTONIO
2021000602E	RUBIO QUIÑONES RAFAELA
2021000901E	RUIZ BETANZOS ROSA
2021000591E	RUIZ CRUZ JOSE
2021001449E	RUIZ GONZALEZ MANUELA
2021000598E	RUIZ SALCEDO INES
2021000599E	SALCEDO APARICIO INES
2021000960E	SALDAÑA GUTIERREZ ALFONSA
2021000701E	SALGUERO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
2021000529E	SANCHEZ AGUILERA JOSE ANTONIO

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==		Página	

Nº registro de entrada	Apellidos y Nombre
2021001299E	SANCHEZ APARICIO ROSARIO
2021000677E	SANCHEZ BARRERA ANTONIO
2021000456E	SANCHEZ BERROCAL JOSE
2021000609E	SANCHEZ COLLANTES JOSE LUIS
2021000798E	SANCHEZ CRUZ FRANCISCO
2021000897E	SANCHEZ GARCIA FRANCISCA
2021001119E	SANCHEZ GIL MARIO JESUS
2021001219E	SANCHEZ GOMEZ JOSEFA
2021000841E	SANCHEZ MACIAS ANTONIA
2021001163E	SANCHEZ MACIAS JUAN LUIS
2021001462E	SANCHEZ MARCHANTE JUAN
2021000675E	SANCHEZ ORTEGA SONIA
2021002055E	SANCHEZ RUBIALES ANA
2021000465E	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL
2021000454E	TORRES BALLESTERO FRANCISCA
2021000627E	VELA CANTERO JOSEFA
2021000604E	VELA MORENO AGUSTIN


SEGUNDO: Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

16.2- Expediente del área de Rentas. Propuesta de denegación de la aplicación de tarifa bonificada de la tasa de basura por no aportar la documentación necesaria.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	64/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Para el ejercicio 2021 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 358 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales, una vez revisadas las mismas, se ha requerido a 7 solicitantes para que aporte la documentación necesaria para poder valorar su solicitud, sin que dicho requerimiento haya sido atendido en plazo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No reconocer la tarifa reducida a los siguientes solicitantes por no aportar la documentación necesaria para valorar su solicitud:

Nº Registro de Entrada	Apellidos y Nombre
2021000957E	BANCALERO RONDAN JOSEFA
2021000586E	BERROCAL CALVENTE FRANCISCO
2021000589E	GARCIA SANCHEZ LUIS
2021000704E	GOMEZ JIMENEZ JUAN
2021001360E	GRIMALDI OCAÑA MARIA JOSE
2021001139E	MARTINEZ DEL SOL FAUSTINO
2021000720E	PEREZ CARRERA AMALIA

SEGUNDO: Notificar al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”


16.3- Expediente del área de Rentas. Propuesta de denegación de la aplicación de tarifa bonificada de la tasa de basura por no cumplir los requisitos relativos a los ingresos máximos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2021 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	65/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

han presentado 358 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales, una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, 14 no cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes, recogidos en el expediente, y que se detallan a continuación por sobrepasar los ingresos máximos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable:


Nº Registro de Entrada	Apellidos y Nombre
2021001174E	BANCALERO GRIMALDI FRANCISCO
2021000652E	BELLO MONTERO ANGELA
2021001140E	BENITEZ PERALTA MANUEL
2021001273E	BERROCAL GOMEZ DAVID
2021000702E	CABEZA MELERO FRANCISCO JOSE
2021000825E	COLLANTES GOMEZ RAFAEL
2021001084E	GONZALEZ VACA JOSE
2021000513E	GUTIERREZ ALVAREZ JOSEFA
2021001433E	HINOJO SANCHEZ FRANCISCO
2021001545E	JIMENEZ GUTIERREZ JOSE
2021001425E	LUNA MACIAS ANA MARIA
2021001087E	NAVARRO DE LA FLOR SEBASTIANA
2021000579E	RODRIGUEZ ORDÓÑEZ ANTONIA
2021001057E	VALLEJO SANCHEZ PEDRO

SEGUNDO: Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 343/21. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad de salón de belleza en el local sito en la Bda. Juan XXIII 4-2-1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	66/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Silvia Rodríguez Perriñan.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de salón de belleza.

Emplazamiento: Bda. Juan XXIII 4.2.1.. Referencia catastral: 7500024TF3470S0002II

Nº Expediente: 343/2021.

Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Justificante alta IAE.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)
- Copia contrato de arrendamiento.
- Certificado técnico de seguridad y utilización con planos representativos de la actividad e instalaciones y fotografías del local suscrito por técnico competente y justificante pago tasa municipal.

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05.05.2021, así como informe jurídico de fecha 10.05.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de salón de belleza en el local sito en la Bda. Juan XXIII 4.2.1.. Referencia catastral:7500024TF3470S0002II en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando la interesada habilitada para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	67/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/27 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 96,76 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 193,52 €
2. Superficie: 70 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 231,57 €
5. Pagado en autoliquidación: 231,57 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 288/21. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato de dos parcelas sitas en C/ Torreón, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle Torreón nº 8 Expte. Nº 288/21.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2021, se recibe escrito de Doña E. A. G., donde informa del deficiente estado en que se encuentra el inmueble sito en calle Torreón 8.

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro General, la Jefatura de Policía Local remite informe donde confirma lo expuesto por la vecina colindante al inmueble, tras visita al mismo el día 13 de abril, donde exponen: “ *Que la vivienda objeto de la inspección se encuentra abandonada, su patio interior con abundante maleza,, por lo que puede proliferar la reproducción de ratas, insectos, etc..., tiene cuatro perros sueltos dentro, a su vez puede estar perjudicando a la casa de la señora (...)en humedades y filtraciones, puesto que las paredes medianeras están agrietadas sin pintar, en general se encuentra en muy mal estado de conservación* “

De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble, según datos catastrales, pertenece a D. Juan Manuel M. P., D. José

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	68/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Gregorio M. P. y Doña María del Carmen M. P.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2021, el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un patio de forma irregular que ocupa según catastro unos 200 m² de superficie, en el que proliferan arbustos y maleza así como alguna construcción en mal estado, según el informe de la policía local de fecha 13.04.21.

Dicho patio no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Las actuaciones necesarias son la limpieza general de dicho patio con eliminación de malezas y arbustos y adecentamiento de las construcciones interiores, estimándose un coste inicial de 700,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	69/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

No hubo.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente nº 324/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, parcela 123.


Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 324/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	70/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

“Visto el expediente 324/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de mayo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 14 de abril de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 10 de abril, con número 1193S, en el que exponen:

“-Que patrullando al Polígono 63, parcela 123 de San José de Malcocinado, se procede a inspeccionar una sub-parcela de la parcela 123, en la se están realizando las siguientes construcciones:

- Casa en forme con un tramo de 5x7 y otro de 4x7 aproximadamente.
- Piscina de 8x4 metros aproximadamente.”

En dicho informe se identifica a D. Adrián A. M. como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente, en una sub-parcela de 1000 m².


Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	71/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.


De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Adrián A. M. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en el Polígono 63, parcela 123 de San José de Malcocinado, (subparcela), descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	72/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.


Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2.- Expediente nº 466/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 78, parcela 29.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	73/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 466/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 466/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado.


Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 26 de mayo de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe 1804S emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 7 de abril, en el que exponen:

“-Que patrullando al Polígono 78, parcela 29 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 29, en su cancela de entrada hay diversas marcas de neumáticos de haber habido movimientos recientes de algún camión o máquina excavadora. Que tras realizar una primera inspección de la zona se observa que en el interior de una subparcela, están construyendo una piscina, por lo que procedemos a ponernos en contacto con su propietario y realizar la correspondiente inspección, de la cual se adjuntan dos fotografías (una de la piscina en construcción y otra de la casa)(...) .”

En las fotografías aportadas se observa *“piscina de unos nueve metros de larga por cinco de ancha”* y *“casa (no es de nueva construcción) de unos sesenta metros cuadrados con porche de unos ocho metros cuadrados”*

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	74/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

En dicho informe se identifica a D. Fernando C. R. como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente, en una sub-parcela de la parcela 29.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	75/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.


El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Fernando C. R. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se están ejecutando en el Polígono 78, parcela 29 de San José de Malcocinado, (subparcela), descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	76/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			

hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.


PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:15 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	77/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	03/06/2021 13:30:47	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	02/06/2021 11:17:09	
Observaciones		Página	78/78	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6LDbDfXkaP5S3fxGgtFH6w==			